

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 4

SERIE: 1974-75

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, PARA REAJUSTAR EL PRESUPUESTO
FUNCIONAL AÑO ECONOMICO 1974-75 CON INGRESOS
PROVENIENTES DE LA LOTERIA, EL ESTABLECIMIENTO
DE LOTERIA MUNICIPAL E IMPOSICION DE PATENTES
MUNICIPALES EN EXCESO A LO ASIGNADO Y PARA OTROS
FINES:

- POR CUANTO : Meiante la Ordenanza Núm. 23 aprobada por esta Asamblea en abril 23 de 1974 y por el Alcalde en abril 24 de 1974 se adoptó el presupuesto funcional de este municipio a regir durante el año fiscal 74-75.
- POR CUANTO : Existe la ncesidad de aplicar la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientos ochenta (\$55,280.00) dólares para aumentar los créditos existentes en varias partidas de gastos del vigente presupuesto y de crear nuevas asignaciones dentro del mismo.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Reajustar el presupuesto del año económico 1974-75 con la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientos ochenta (\$55,280.00) dólares y aplicar la misma a aumentar el crédito de varias partidas de gastos y a la creación de nuevas partidas en la siguiente forma:

SECCION DE EGRESOS

Para aumentar el crédito de las siguientes partidas:

2203- Gastos Leg. Prof. y Técnicos.....	\$ 3,000.00
2204- Material y Gastos de Oficina.....	500.00
2205- Gastos Representación y Relaciones Públicas	2,800.00
2402- Gastos Oficina e Impreso para Becas.....	200.00
2703- Adq. Equipo no Fungible.....	2,000.00
2803- Publicación Ordenanza.....	200.00
2804- Publicación Edictos.....	200.00
3009- Rep. y Cons. Equipo de Oficina.....	700.00
3010- Material de Limpieza.....	300.00
3016- Serv. Empleados Temporeros.....	767.00
3102- Rep. Cons. Equipo Defensa Civil.....	500.00
3201- Recogida Animales Realengos.....	100.00
3302- Rep. y Cons. Calles y Plaza.....	2,000.00
3308- Mant. Cons. Caminos.....	5,000.00
4203- Rep. y Cons. Equipo.....	1,000.00
4901- Limosnas a Pobres.....	300.00
4902- Ataúdes y Entierros a Pobres.....	200.00
4903- Medicinas a Pobres.....	400.00
5905- Becas a Estudiantes Pobres.....	1,000.00
6202- Aprt. Mcpl. A.A.A. Ext. Líneas Agua.....	4,500.00
6203- Aprt. Mcpl. A.P.R.P. Mejoras Parque Atlético.....	1,200.00

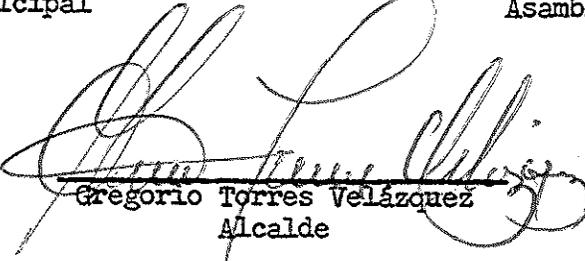
Para crear las siguientes partidas nuevas:

2101- NC Dietas Asambleístas.....	\$ 1,963.00
3011- NC Aprt. Mcpl. Seg. Soc. Federal.....	3,000.00
3049- NC Rep. y Cons. Veh. Motor.....	1,000.00
3050- NC Comb. Lub. Veh Motor.....	1,000.00
3070- NC Aprt. Mcpl. CSA Compra Gas Fluido.....	100.00
3071- NC Compra Vehículos de Motor.....	13,100.00
3072- NC Aprt. Mcpl. a Hermanas del Buen Pastor....	200.00
3109- NC Ayuda de Emergencia.....	800.00
3304- NC Rep. y Cons. Equipo Pesado.....	2,250.00
4204- NC Comb. Lub. Veh. Motor.....	3,000.00
5907- NC Aprt. Mcpl. a Maestro de Música.....	2,000.00
TOTAL.....	\$55,280.00

- SECCION 2da : Por la presente se ordena al Auditor Municipal para que haga en sus libros de contabilidad los asientos pertinentes para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 3ra : Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Hacienda para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCION 4ta : Esta Ordenanza por ser necesaria y urgente registrará inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde.
- APROBADA : 19 de Agosto de 1974.


Laudiel Negrón, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal


Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Agosto de 1974, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Rafael Cardona

Hon. María del Rosario Infanzón

Hon. Luis Angel Díaz

Hon. Enrique Díaz Maldonado

Hon. José Rosario Lugo

Hon. Laudiel Negrón

Hon. Angel M. González

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 20 de agosto de 1974.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente, la que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 23 de Agosto de 1974.


Juanita Meléndez
Secretaria Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 3

SERIE: 1974-75

12-23-74
PARA FIJAR EL TIPO DE CONTRIBUCION POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE HAN DE REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1974-75, Y AÑOS SUBSIGUIENTES, A MENOS QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO, SEGUN LO AUTORIZA LA LEY NUM. 113, APROBADA EN JULIO 10 DE 1974; PARA FIJAR PENALIDADES POR INFRACCION A LAS MISMAS: Y PARA OTROS FINES:

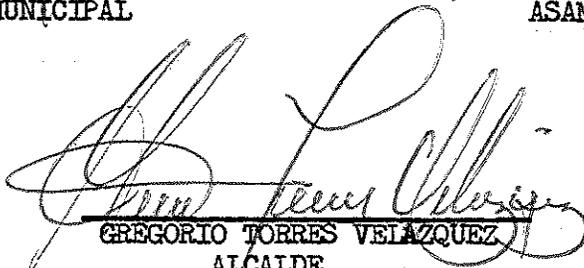
- POR CUANTO : La Ley Número 113, de julio 10 de 1974, autoriza a los municipios de Puerto Rico a imponer y a cobrar contribución anual por concepto de Patentes Municipales para cubrir las atenciones de su presupuesto, a todo individuo, fideicomiso, sucesión, sociedad, corporación, asociación, cualquier forma de organización de servicios, de venta, financiera, industria o negocio, así como cualquier cesionario, fiduciario, o representante ya sea designado por corte o de otro modo y que se dedique con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o cualquier industria o negocio dentro de los límites territoriales del Municipio, de conformidad con las disposiciones de la misma.
- POR CUANTO : Es necesario imponer el tipo de contribución que debe pagar cada industria o negocio en la municipalidad de Aguas Buenas, Puerto Rico, para cubrir las atenciones del Presupuesto e imponer penalidades por infracción a esta Ordenanza.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Imponer como por la presente se impone, durante el año 1974-75 y años subsiguientes, a menos que se ordene lo contrario, a todo individuo, fideicomiso, sucesión, sociedad, corporación, asociación, cualquier forma de organización de servicios, de venta, financiera, industria o negocio, así como cualquier cesionario, fiduciario o representante por corte o de otro modo que se dedique con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o cualquier industria o negocio dentro de los límites territoriales del Municipio, unas patentes municipales en acuerdo a lo dispuesto por la Ley 113, de julio 10 de 1974.
- SECCION 2da : Las referidas patentes se determinarán en cada caso de acuerdo con los tipos máximos establecidos y prescritos por la Ley 113, de julio 10 de 1974. Estos tipos de acuerdo a la Ley antes mencionada son los siguientes: en caso de cualquier negocio financiero, veinticinco centésimas (.25) del uno por ciento y los demás negocios incluidos en esta Ley, doce centésimas (.12) del uno por ciento.
- SECCION 3ra : Toda persona sujeta a patentes municipales por disposición de la Ley Núm. 113, de julio 10 de 1974, así como por disposición de esta Ordenanza deberá pagar las patentes según lo dispone la Ley antes mencionada.
- SECCION 4ta : El Tesorero Municipal expedirá a la persona sujeta a patentes un certificado de Patentes, el que fijará en un sitio visible de su establecimiento. Disponiéndose, que toda persona sujeta a patentes que explote una industria o negocio, sin el certificado correspondiente expedido por el Tesorero Municipal, o que

dejare de satisfacer el importe de la patente impuesta dentro del término prescrito por ley, se considerará culpable de delito menos grave y podrá ser condenado a una multa de quinientos (500) dólares o cárcel por un periodo no mayor de seis (6) meses o ambas penas, a discreción del Tribunal. Disponiéndose, además, que la multa que se impusiere por infracción a esta Ordenanza ingresará en la Tesorería Municipal en acuerdo a lo dispuesto por la Sección 53 de la Ley 113, de julio 10 de 1974.

- SECCION 5ta : Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de las mismas que esté en conflicto con esta Ordenanza queda por la presente derogada; Disponiéndose que si alguna sección o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula por un tribunal competente, dicha sentencia no afectará la validez de vigencia de las mismas partes y secciones de esta Ordenanza.
- SECCION 6ta : Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación, salvo sus disposiciones penales, las cuales comenzarán a regir a los diez días después de publicadas en un periódico de circulación general en Puerto Rico.
- SECCION 7ma : Copia de esta Ordenanza deberá enviarse al Departamento de Hacienda para la acción correspondiente.
- APROBADA : El día 22 de Agosto de 1974.


LAUDIEL NEGRON, PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


JUANITA MELENDEZ, SECRETARIA
ASAMBLEA MUNICIPAL


GREGORIO TORRES VELAZQUEZ
ALCALDE

ESTAD LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1974-75 adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 1974, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal, presente en dicha sesión:

Hon. Laudiel Negrón

Hon. Juan José Félix

Hon. Rafael Cardona

Hon. Edwin Rosario Navarro

Hon. Pío Alicea Velázquez

Hon. Enrique Díaz Maldonado

Hon. Luis Angel Díaz

Hon. José Rosario Lugo

Hon. Pedro Rosa Resto

Hon. María del Rosario Infanzón

Hon. Angel M. González

y aprobada por el Alcalde el día 23 de Agosto de 1974.

En testimonio de lo cual, y para remitir al Honorable Secretario de Hacienda de Puerto Rico, firmo la presente certificación, bajo el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 26 de Agosto de 1974.


Juanita Meléndez Camacho
Secretaria Municipal

SELLO